

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 37

*Referencia:*

*Año:* 1938

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 17-11-1938

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA (GOBIERNO Y JUSTICIA; HACIENDA Y TESORO).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 07910

*Publicada el:* 22-11-1938

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal, Crédito fiscal, Régimen fiscal

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 1.064

*Rollo:* 83

*Posición:* 1157

ción de la Feria Agrícola, Comercial e Industrial que se ha de celebrar en la ciudad de Santiago de Veraguas.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente, M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario, Daniel P. Barrera.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese. J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura, ANIBAL RIOS D.

LEY 37 DE 1938 (DE 17 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo Unico. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de nueve mil quinientos treinta balboas (B. 9.530.00), imputable así:

Departamento de Gobierno y Justicia.

CAPITULO VI Regidurías (P)

Artículo 45. Para pagar el aumento del sueldo del Regidor de Cañas Gordas en dos meses a B. 25.00 mensuales . . . . .	B.	50.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Cañas Gordas en dos meses a razón de B. 60.00 mensuales . .	B.	120.00	
Para pagar el sueldo del Regidor de Puerto Armuelles durante dos meses a razón de B. 100.00 mensuales . .	B.	200.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Puerto Armuelles en dos meses a B. 60.00 mensuales . .	B.	120.00	
Para pagar el sueldo del Regidor de Progreso en dos meses a razón de B. 100.00 mensuales . . . . .	B.	200.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Progreso en dos meses a B. 80.00 mensuales . . . . .	B.	120.00	B. 810.00

vo, es decir que no procede su deportación.

En consideración a lo expuesto; SE RESUELVE:

Concédese a Victor Manuel Guillén la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que ésta Resolución será revocada si el agraciado infringe la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y como ha cumplido lo que corresponde de su reclusión se ordena su libertad desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese. J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, LEOPOLDO AROSEMENA.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Registro de marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5557.—Panamá, Noviembre 12 de 1938.

El 20 de Enero de este año, el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un perfume y productos de tocador.

La marca consiste en una etiqueta en cuyo centro se representa una mujer vestida de pollera en actitud de bailar sobre un tapiz azul. Detrás de la mujer hay una palmera en dorado. En la parte superior de la etiqueta se lee la leyenda distintiva "Brisa Panameña" y el rótulo "Perfumería Parisienne", "Panamá R. P.". Dicha marca se aplica sobre las cajas y frascos que contienen el producto, y el dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin que por ello se altere el distintivo ya expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

CAPITULO VI

Intendencia de San Blas y del Barú

Artículo 85. Para pagar el aumento del sueldo del Intendente de San Blas durante dos meses a B. 100.00 mensuales . . . . .	B.	200.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Intendente en dos meses a B. 100.00 mensuales . . . . .	B.	200.00	
Para pagar el aumento del sueldo del Regidor de Policía de Puerto Obaldía en dos meses a razón de B. 25.00 mensuales . . . . .	B.	50.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Puerto Obaldía en dos meses, a razón de B. 60.00 mensuales . . . . .	B.	120.00	
Para pagar el sueldo del Intendente de la Comarca del Barú, a razón de B. 250.00 mensuales, en dos meses . . . . .	B.	500.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Intendente de la Comarca del Barú en dos meses, a razón de B. 150.00 mensuales . . . . .	B.	300.00	
Para pagar los sueldos del personal subalterno y de policía de la Intendencia de San Blas . . . . .	B.	4.900.00	B. 6.270.00

CAPITULO VIII

Gastos Varios (P)

Artículo 124. Para pagar el sueldo del Juez Comarcano de la Comarca del Barú en dos meses a razón de B. 150.00 mensuales . . . . .	B.	300.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Juez Comarcano de la Comarca del Barú, en dos meses a razón de B. 75.00 mensuales . . . . .	B.	150.00	B. 450.00
Artículo 125. Para pagar el sueldo del Personero Comarcano de la Comarca del Barú en dos meses a razón de B. 75.00 mensuales . . . . .	B.	150.00	B. 150.00

Gastos Varios (M)

Artículo 134. Para mobiliario y útiles de escritorio para las Intendencias del Barú y San Blas, Regidurías de Cañas Gordas y Progreso y Personería Comarcanos, hasta . . . . .	B.	1.000.00	B. 1.000.00
--	----	----------	-------------

Departamento de Hacienda y Tesoro

CAPITULO XVI

Avaluadores y Liquidadores

Artículo 308. Para pagar el aumento del sueldo del Avaluador Oficial . . . . .			
--	--	--	--

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usarse en la República de Panamá el señor Bernardo Trute, domiciliada en la ciudad de Panamá. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.  
Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

Bajo el No. 3113 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3113 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 12 de 1938.—Caduca: Noviembre 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5557, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Bernardo Trute, domiciliada en la ciudad de Panamá, para distinguir en el comercio un perfume y productos de tocador de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Enero de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7723, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1938.

Panamá, Noviembre 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta en cuyo centro se representa una mujer vestida de pollera en actitud de bailar sobre un tapiz azul. Detrás de la mujer hay una palmera en dorado. En la parte superior de la e-

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION  
 Calle 11 Oeste N.º 8.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
 Apartado de Correo, N.º 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:  
 En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:  
 En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.  
 Valor del número atrasado: B. 0.10.

Y Liquidador de Impuestos de la Comarca del Barú, en dos meses a razón de B. 50.00 mensuales . . . . .	B.	100.00	
Para pagar el sueldo del Ayudante cuyo título será de Sub-Avaluador Liquidador de Impuestos, en dos meses, a razón de B. 60.00 mensuales . . . . .	B.	120.00	
Para pagar el sueldo de dos Colectores Especiales a razón de B. 60.00 cada uno en dos meses . . . . .	B.	240.00	
Para pagar el sueldo del Portero de la Avaluaduría Oficial Liquidaduría de Impuestos en dos meses a B. 35.00 mensuales . . . . .	B.	70.00	B. 530.00

**CAPITULO XVII**

*Resguardo Nacional (P)*

Artículo 314. Para pagar el aumento del sueldo del Jefe del Resguardo en dos meses a razón de B. 80.00 mensuales . . . . .	B.	160.00	
Para pagar el aumento del sueldo de seis Cabos en dos meses a razón de B. 5.00 mensualmente cada uno . . . . .	B.	60.00	
Para pagar el aumento del sueldo de diez Guardas a razón de B. 5.00 mensuales cada uno, en dos meses . . . . .	B.	100.00	B. 320.00
<b>TOTAL . . . . .</b>			<b>B. 9.530.00</b>

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente, **J. M. VARELA.**  
 El Secretario, **Danie. P. Barrera.**

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

**J. D. AROSEMENA.**  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**E. FERNANDEZ JAEN.**

tiqueta se lee la leyenda distintiva "Brisa Panameña" y el rótulo "Perfumería Parisienne", "Panamá, R. P." Dicha marca se aplica sobre las cajas y frascos q' contengan el producto, y el dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin que por ello se altere el distintivo ya expresado.

**RESOLUCION NUMERO 5558**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5558.—Panamá, Noviembre 12 de 1938.

El 24 de Enero de este año el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado; el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un perfume.

La marca consiste en el número distintivo "877" impreso sobre una etiqueta blanca que en la parte superior presenta la frase "Eau de Cologne Triple Superieure", y debajo del número del rótulo "Perfumería Parisienne —Panamá".

Por tanto, habiéndose llenado todos los requisitos legales para el registro de dicha marca sin que se haya formulado oposición alguna,

**SE RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por el Sr. Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad. No se confiere con este registro exclusividad alguna sobre la frase "Eau de Cologne Triple Superieure" con la cual se designa el producto que la marca ampara, cuyo distintivo especial sólo consiste en el número "877".

Expídanse el certificado de registro y archívese el expediente.  
 Publíquese.

**J. D. AROSEMENA:**

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
**E. MENDEZ.**

En el No. 3114 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 3114**  
 de registro de marca de fábrica.